

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

E. R.

DECRETO N° 840 / 17

Urdinarrain, 31 de octubre de 2017

VISTO,

El aporte económico solicitado por la Asociación Cooperadora "Hospital General Manuel Belgrano" de esta ciudad, y

CONSIDERANDO,

Que lo requerido corresponde a la adquisición de ovinos pertenecientes a diferentes productores, cuyos ejemplares poseen características adecuadas para la realización de los distintos cortes para la preparación de platos.

Que estos productores fueron participantes de la "II Expo Ovina de Urdinarrain 5º Encuentro de Productores 2017", realizada los días 27, 28 y 29 de octubre de 2017 en el Complejo "La Estación" de nuestra ciudad.

Que los ovinos fueron destinados a las realización de demostración de cortes y preparación de platos promocionando de esta forma el consumo de carne Ovina, quedando en beneficio de la institución la venta de los mismos.

Que en el Presupuesto General de Gastos en vigencia se cuenta con partida disponible para atender ayudas de ese tipo, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA :

ARTICULO 1º)- Otórgase a la Asociación Cooperadora "Hospital General Manuel Belgrano", un subsidio no reintegrable de Pesos cuarenta y nueve mil novecientos uno con doce centavos (\$ 49.901,12), correspondiente a la adquisición de ovinos pertenecientes a diferentes productores participantes de la "II Expo Ovina de Urdinarrain 5º Encuentro de Productores 2017", destinados a la realización de cortes y preparación de platos promocionando de esta forma el consumo de carne Ovina, quedando en beneficio de la institución la venta de los mismos.

ARTICULO 2º)- Autorízase a Tesorería Municipal, previa intervención de Contaduría, a emitir el cheque a nombre de la Presidente de la Institución MOHR Vanesa Melina, D.N.I. N° 25.173.128, por el importe que estipula el artículo 1º) del presente Decreto.

ARTICULO 3º)- El beneficiario del subsidio establecido en el presente, deberá dentro de los treinta (30) días de otorgado el mismo, acreditar ante la oficina de expedientes del Departamento Ejecutivo o Acción Social del Municipio, la realización de la inversión o gasto con los originales de los comprobantes respaldatorios.

ARTICULO 4º)- La erogación que estipula el presente será imputada a : Sección 01 - EROGACIONES CORRIENTES, Sector 03 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 04 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES, Partida Parcial 34 – ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

ARTICULO 5º) - Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco - Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri – Secretario Municipal.